

ACUERDO No. 54-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número siete punto uno de la agenda aprobada, denominado: Otorgamiento de Poder General Judicial con facultades especiales otorgado por el Consejo Directivo, a favor de los abogados Fernando José Velasco Aguirre y Ricardo Antonio Garcilazo Díaz;** de la sesión ordinaria número ocho, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del veinticinco de abril de dos mil dieciocho; punto expuesto por el Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Henri Paul Fino Solórzano; con base en lo dispuesto por los artículos 69 y 72 del Código Procesal Civil y Mercantil,

CONSIDERANDOS:

- I) Que en la sesión ordinaria número diecisiete, celebrada a las dieciséis horas con treinta minutos del 22 de noviembre de 2017, se dijo que era imperativo otorgar un poder especial a otros profesionales del derecho, para atender exclusivamente cualquier conflicto suscitado entre el CNR y la Unión Temporal de Sociedades que adelante se citan, en referencia al contrato *CNR-LPINT-CERO CINCO / DOS MIL TRECE-CNR-BCIE*, celebrado entre el Centro Nacional de Registros y la Unión de Sociedades TOPONORT, S.A. – GRAFCAN-TOPONORT S. A. de C. V. Sociedad Anónima de Capital Variable, o bien, cualquier conflicto generado en la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II (UCP).
- II) Que en la misma sesión, el Consejo Directivo dijo que en otra reunión se discutiría la necesidad de otorgar poder especial a otros profesionales y se decidiría a quiénes.
- III) Que para los fines expresados, se proponen a los licenciados Fernando José Velasco Aguirre, de la Unidad Jurídica Institucional y a Ricardo Antonio Garcilazo Díaz, Secretario General del CNR.
- IV) Que dado el cambio de Ministro de Economía y por tanto, de la presidencia del Consejo Directivo, es necesario volver a otorgar otro acuerdo de Consejo Directivo autorizando la emisión y suscripción del referido poder.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones, el Consejo Directivo

ACUERDA: I) Otorgar Poder General Judicial con facultades especiales a favor de Fernando José Velasco Aguirre, de la Unidad Jurídica Institucional y a Ricardo Antonio Garcilazo Díaz, Secretario General del CNR; dicho poder será amplio y suficiente en cuanto a derecho sea necesario, para que en inician, sigan y fenezcan en todas las instancias y trámites de derecho, procesos, juicios, procedimientos, diligencias y gestiones de naturaleza constitucional, contencioso administrativa, civil, penal, laboral, mercantil, y diligencias no contenciosas en referencia a las decisiones en las cuales pueda tener interés como miembros del Consejo Directivo del CNR, dictadas en el ejercicio de sus facultades como miembros del referido cuerpo colegiado, exclusivamente cualquier conflicto suscitado entre el CNR y la Unión Temporal de Sociedades que adelante se citan, en

referencia al contrato *CNR-LPINT-CERO CINCO / DOS MIL TRECE-CNR-BCIE*, celebrado entre el Centro Nacional de Registros y la Unión de Sociedades *TOPONORT, S.A. –GRAFCAN-TOPONORT S. A. de C. V. Sociedad Anónima de Capital Variable*, o bien, cualquier conflicto generado en el Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II (UCP), ya sea como demandantes, demandados, por sufrir los efectos materiales de la cosa juzgada o en cualquier otro carácter, pudiendo interponer recursos de toda naturaleza, inclusive el de casación e intervenir en los que se promovieren y desistir de ellos, ante cualquier tribunal del Órgano Judicial, Corte de Cuentas de la República, Ministerio Público u otra institución. Para el buen ejercicio de su mandato, confieren a los apoderados nombrados las facultades generales reguladas en el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil. **FACULTADES ESPECIALES:** Asimismo, los facultan para que puedan recibir emplazamientos, así como para la renuncia, transacción, desistimiento, conciliación, allanamiento y para aquellas actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso; para conciliar judicial o extrajudicialmente y querellar en los procesos que sean aplicables tal clase de actos. **II)** El poder otorgado a los abogados mencionados solo podrá ser sustituido en el Director Ejecutivo del CNR y este a su vez, podrá delegarlo en quien el Consejo Directivo le autorice mediante acuerdo. **III)** Facultan a los apoderados para que puedan actuar de manera conjunta o separada. **IV)** Solicitar a la administración, preparar el instrumento que contenga las facultades expresadas para la suscripción por parte de los miembros de este Consejo Directivo. **V) Comuníquese.** San Salvador, veintisiete de abril de dos mil dieciocho.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

